

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario, y en cumplimiento del Decreto de 5 de diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado D. José Quintanilla, de Sopenano (Burgos), con la multa de mil quinientas (1.500) pesetas, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándosele el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 23 de mayo de 1949, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo interesado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Burgos 1 de junio de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el término municipal de Briviesca (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 105, de fecha 12 de mayo de 1949) por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 1 de junio de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto

de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el término municipal de Avellanosa de Muñó (Paules del Agua), (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 98, de fecha 22 de abril de 1949), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 1 de junio de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Bilbao, seguidos por D.^a Blanca Alonso Hierro, con D. Ramón Linares Lloret, sobre alimentos provisionales, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial la sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 19 de mayo de 1949. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este Territorio, en los autos de juicio de alimentos provisionales, entre doña Blanca Alonso Hierro, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Bilbao, la que no ha comparecido ante esta Sala, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a ello con los Estrados del Tribunal, como actora, y D. Ramón Linares Lloret, mayor de edad, casado, jornalero y de igual vecindad que la anterior, el que litiga con los beneficios legales de pobreza, defendido en esta instancia por el Letrado D. Pedro Alfaro Alfaro y representado por el Procurador D. Francisco Rodríguez Perdiguero, como demandado, pendiente en ella de apelación interpuesta por el segundo de sentencia proferida por el Juez de primera instancia número 4 de los de Bilbao, el 21 de diciembre de 1946.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en parte, la sentencia apelada y revocándola en cuanto al resto de su contenido, debemos condenar y condenamos al demandado D. Ramón Linares Lloret, a que por mensualidades anticipadas y en el domicilio conyugal abone a su mujer, D.^a Blanca Alonso Hierro, para alimentos de ella y del matrimonio menor de edad, que con la madre convive, la cantidad de 150 pesetas mensuales, sin perjuicio de lo que en juicio ordinario sobre alimentos definitivos pueda disponerse sobre esa obligación. No hacemos especial condena respecto al pago de las costas causadas en las dos instancias del juicio. Llamamos la atención de los aludidos en el último Considerando respecto a lo que en mismo el se consigna.

A su tiempo líbrese certificación literal de esta resolución, la que con carta-orden y los autos originales remítase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a la demandante en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto García Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz y G. Coronado.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado D. Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado la Sala de lo Civil audiencia pública en el día, mes y año de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Rafael Dorao.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remitió y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el B. O. de esta provincia y sirva de notificación al litigante rebelde, expido la presente que firmo en Burgos a 27 de mayo de 1949.—Rafael Dorao Arnáiz.

Burgos

EDICTO

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad, Hago saber: Que en ejecución

de la sentencia dictada en el juicio de cognición, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de D. Fernando Dancusa de Miguel, contra D. José Manuel Borbujo, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

1.^a El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 11 de junio próximo y hora de las cinco de la tarde.

2.^a No se admitirá licitador que no haga el previo depósito el 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.^a Los autos estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad alguno.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta, con indicación de su tasación pericial.

1.º Un aparato de radio, marca «Iberia», valorado pericialmente en mil pesetas.

2.º Un sofá de brazos abatibles, tapizado en cretona, valorado pericialmente en trescientas cincuenta pesetas.

Dado en Burgos a 31 de mayo de 1949.—El Juez municipal, Manuel Mateos.—Por su mandado, el Secretario, Antonio Fournier.

Cervera de Pisuegra.

Requisitoria

D. José-Manuel Villar González, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Instrucción de la misma y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al penado Pablo López Cifrián, de 26 años de edad, hijo de Basilio y Elvira, soltero, jornalero, natural de Casa Blanca y que fué vecino de Vallespinoso de

Aguilar, Cillamayor, Renedo de la Escalera y en la actualidad en ignorado peradero, para que dentro del plazo improrrogable de veinte días hábiles y provisto del correspondiente certificado de desinfección comparezca ante la Audiencia Provincial de Palencia, a fin de ingresar en la Prisión Provincial para cumplir la pena impuesta, en la causa 25 de 1948, por hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan en la Prisión a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga a 2 de junio de 1949.—El Juez, José-Manuel Villar González.—El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgado Comarcal de Sepúlveda.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Juan de Diego González, de 16 años de edad, soltero, natural de Madrid, con residencia en Fuentenebro (Burgos), para que comparezca el día 30 de junio próximo y hora de las diecisiete, ante este Juzgado, para la celebración del juicio de faltas por lesiones, advirtiéndole que en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el B. O. de a provincia de Segovia y Burgos, por ignorarse su paradero, expido el presente en Sepúlveda a 30 de mayo de 1949.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Arlanzón, en el río del mismo nombre (Burgos)

Hasta las trece horas del día primero de septiembre de 1949, se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) todos los días laborables, comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta la señalada anteriormente y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso, para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Arlanzón en el río de su nombre (Burgos).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del pantano del Arlanzón» firmadas por el proponente y conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el artículo 15 del pliego de condiciones aprobado para este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los aparta-

dos correspondientes del artículo 13 del mismo pliego.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio Obras de Públicas, para la construcción del Pantano del Arlanzón y el estudio de las características de explotación del salto de pie de presa correspondientes, formulado por la Confederación Hidrográfica del Duero, estarán a disposición de los licitadores para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) Madrid, y en las oficinas de la Confederación del Duero (Valladolid), cuyo Ingeniero Director concederá autorización a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras de dicho pantano en día y hora previamente fijados.

A la vez y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo, de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas la cantidad de quince mil (15.000) pesetas en metálico, o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio de enfermedad, accidentes de trabajo y contribución de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar además de este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo 3.º del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos y Valladolid y en la prensa, así como los que origine el concurso correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1949, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), Madrid.

Madrid 30 de mayo de 1949.—El Director general, (ilegible).

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones Eléctricas

D. Luis Nuñez García, en representación de «Nueva Electra de Villasur» solicita la concesión necesaria para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la ya establecida de Villasur de Herreros a Belorado, suministre energía al pueblo de Villambistia, de esta provincia.

El transporte de energía se propone a 10.000 voltios, siendo la potencia a transportar de 10 K. V. A.

Los conductores son de cobre y su diámetro de 3 milímetros.

Con la línea referida se cruza la carretera de Logroño a Vigo en su kilómetro 74.

La longitud de la línea es de 475 metros.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afecta la línea.

Burgos 31 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de La Aguilera, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 4 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Angel M. Mainer.

Ayuntamiento de Briviesca

Referéndum sobre venta de un edificio municipal

Acordada por el Ayuntamiento la enajenación del edificio municipal que hoy sirve de cuartel para la Guardia Civil de este Puesto, con los terrenos anejos al mismo, y siendo preceptivo el referéndum previsto en el artículo 89 y siguientes de la vigente Ley municipal para la validez del acuerdo, se acude a éste por los trámites sustitutivos señalados en el D. de 25 de marzo de 1938, abriendo información pública, por el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, a fin de que puedan acudir a la misma, por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil o el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte, directa y especialmente, el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el término municipal.

El acuerdo de venta obedece al deseo del Ayuntamiento de liberarse de la carga económica que para el erario municipal representa su sostenimiento, cuyos gastos exceden de la renta que producen, y a tener concertada con la Dirección General de la Guardia civil la construcción de un cuartel de nueva planta por cuenta del Estado, aportando el municipio el solar y el 10 por 100 de las obras, a lo que se ha de poder atender holgadamente con el producto de la venta, destinado a nutrir el correspondiente presupuesto extraordinario.

La operación se considera prácticamente ventajosa desde el punto de vista económico, porque supuesta la ocupación permanente del edificio que se quiere vender por las fuerzas de la Guardia civil, su propiedad, lejos de ser fuente de ingresos para el municipio, representa en gastos de conservación una carga que desaparece al pasar al Estado con la construcción del nuevo edificio.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Briviesca 2 de junio de 1949.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Habiéndose acordado la celebración de subasta para la enajenación del edificio municipal que hoy ocupa la Guardia civil de este puesto, se da publicidad al acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, a fin de que, sin perjuicio de la tramitación sustitutiva del referéndum necesario para la validez del acuerdo de venta, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que pasado este plazo no serán atendidas las que pudieran presentarse al amparo del precepto invocado.

Briviesca 2 de junio de 1949.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Presupuesto extraordinario para cuartel de la Guardia civil

Aprobado inicialmente el presupuesto extraordinario número 1 del ejercicio corriente para contribuir a la construcción por cuenta del Estado de un cuartel para la Guardia civil, mediante la aportación municipal del solar necesario y subvención del 10 por 100 de su importe, a cuyos gastos y los de ejecución se atiende con el producto que se calcula obtener de la venta del edificio municipal que hoy ocupa dicha fuerza, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 241 de la vigente Reglamentación de las Haciendas Locales, anunciando la exposición al público de dicho proyecto, en las oficinas municipales, durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes por las personas y causas que detallan el artículo indicado y el 238 del propio cuerpo legal.

Briviesca 2 de junio de 1949.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
CRUZ ROJA Y
HOSPITAL PROVINCIAL.
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311